

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Tres (3) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD. **EJECUTIVO** - No. 110014003061 **2020 00469 00**

En atención a la anterior demanda formulada por canales virtuales; una vez examinada por el Despacho la documental allegada con la acción promovida, se deduce que habrá de negarse el mandamiento de pago deprecado, teniendo en cuenta que el documento base de la ejecución (Contrato N° 167 del 2017) no cumple con los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, al no contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, entre tanto la discusión recae sobre el cumplimiento o no de las obligaciones contractuales allí establecidas, se indicó el monto total del contrato (\$30'000,000,00) el cual sería entregado a través de desembolsos, sin que se constara en su cuerpo la entrega de los valores allí indicados, no se estipula de manera taxativa una fecha cierta en la cual el ejecutado debiera realizar el reembolso de los dineros que le fueron entregados.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

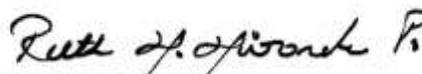
RESUELVE

PRIMERO. - **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado en la demanda de la referencia por PROIMAGENES COLOMBIA contra CRISTIAN JOSÉ GARCIA SALCEDO, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. - **DEVOLVER** en el evento que ello aplique, los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y previas las desanotaciones y constancias del caso.

TERCERO. - ARCHIVAR la actuación, en firme lo resuelto, dejando las constancias de rigor. - Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado ¹
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N° <u>038</u> fijado hoy <u>4 de Septiembre de 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b74ca6151fc895d141917eb3555850b0fc27352b862d0316f99b51cf65ed140e

Documento generado en 03/09/2020 08:24:03 a.m.

¹ El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020